

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION.

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada linea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

Señora: Promulgados ya en virtud de los decretos de 10 de Marzo de 1884, 17 de Noviembre de 1885 y 29 de Septiembre último, la ley de Organización y atribuciones de los Tribunales de Guerra, el Código penal del ejército y la ley de Enjuiciamiento militar, con cuyas disposiciones legales puede considerarse cumplido el objeto que se encomendó á la Comisión Codificadora del ejército al crearla por Real decreto de 29 de Marzo de 1880, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Noviembre de 1886.—
Señora: A L. R. P. de V. M., Ignacio María de Castillo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se disuelve la Comisión de Codificación militar creada por Real decreto de 29 de Marzo de 1880; quedando altamente satisfecha del celo, ilustrada competencia y laboriosidad que todos y cada uno de los Vocales y funcionarios de la misma han demostrado en el desempeño de tan importante cometido.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—
María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Ignacio María de Castillo.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 829.

CIRCULAR

Habiéndome encargado de nuevo del

mando de esta provincia, con esta fecha ha cesado como Gobernador interino de la misma, D. Juan de Vergara y Montes.

Lo que he dispuesto se haga público en el *Boletín oficial*, á los efectos legales que procedan.

Murcia 10 Noviembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 820.

Sección de Fomento.—Minas

Núm. 9506.

Don Juan de Vergara y Montes, Jefe honorario de Administración, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Paulino Maestre y Vera, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 6 del actual, solicitando se le concedan trece pertenencias para la mina denominada «La Agregada», de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en paraje denominado el Cantal ó Solana del Cambrón, diputación del Garrobilló; lindando Norte, mina «Precaución» y terreno franco; Sur, mina «Por si acaso» y terreno franco; Este, terreno franco, y Oeste, mina «Por si acaso» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Setendrá por punto de partida el ángulo Norte Oeste, de la mina «Por si acaso», que es también punto de partida de la mina «Purita», y desde él se medirán á Levante 400 metros primera estaca; primera á segunda Sur, 300; segunda á tercera Levante, 100; tercera á cuarta Norte, 500; cuarta á quinta Oeste, 500, y quinta á punto de partida Sur, 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Noviembre de 1886.—El Gobernador interino, Juan de Vergara y Montes.—El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Número 818.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas 1.ª y 2.ª verificadas ante el Alcalde de Cehegín, para la enagenación de las leñas de los montes que el Estado posee en el término de dicho pueblo, he acordado que el día 26 del actual, á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 250 pesetas.

Murcia 9 de Noviembre de 1886.—El Gobernador interino, Juan de Vergara y Montes.

Número. 819.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de Caravaca para la enagenación de las leñas de los montes que el Estado posee en el término de dicho pueblo; he acordado que el día 26 del actual á las 12 de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de mil trescientas treinta y tres pesetas.

Murcia 9 de Noviembre de 1886.—El Gobernador interino, Juan de Vergara y Montes.

Cuarta seccion.

Número 822.

FRAGATA «BLANCA».

Don José Ignacio de Carranza y Fernández Requena, Teniente de infantería de Marina, embarcado en la fragata de guerra «Blanca» y fiscal nombrado para instruir la presente sumaria.

En uso de las facultades que las Reales ordenanzas me conceden, por este segundo edicto; cito, llamo y emplazo al marinero de segunda Antonio Colo-

ma Miró, de la dotación de este buque, para que en el término de veinte días se presente en esta Fragata ó en la Mayoría general de este Departamento para responder á los cargos que se le hacen por haber abandonado su buque, y haber cometido la segunda deserción; y de no verificarlo, se le juzgará en rebeldía ateniéndose á sus consecuencias.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

A bordo de la expresada, puerto de Cartagena veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Fiscal, José Ignacio de Carranza.

Número 827.

Don Federico Sardiña Flores, capitán del sexto Batallón de Artillería de plaza y fiscal en la sumaria que se sigue al artillero del mismo, Juan García Pozo.

Habiéndose ausentado de Mazarrón (Murcia), el artillero Juan García Pozo, soltero, vecino de dicho pueblo, y que según noticias adquiridas fué á residir al pueblo de Quitapellejos, á ocuparse en la reventa de frutas, cuyas señas y circunstancias del artillero se ignoran, al cual se le sigue sumaria por falta de presentación á banderas.

En uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas vigentes del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo á dicho individuo por término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que se presente en el cuartel del Hospital que ocupa el sexto Batallón de Artillería de plaza, apercibido que pasado el cual sin verificarlo se seguirá la sumaria fallándose en rebeldía.

Con el fin de no irrogarle mayores perjuicios, se hace público por el presente, encargando en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), á las autoridades tanto militares como civiles, gestionen su pronta presentación por convenir así á la administración de justicia, y quedando yo en hacer lo propio cuando los suyos vea.

Cartagena 26 de Octubre de 1886.—El Capitán Fiscal, Federico Sardiña.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCION Y ENGANCHES MILITARES JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE OCTUBRE DE 1886

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1835, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO.	Sueldo anual.		Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones que deben acreditar
			Pesetas.	Cts.			
Capitán general de Valencia.—Delegación de Hacienda de Murcia.		Estanco en Jumilla núm. 4.	Premio.				
		Idem de Cuco, núm. 2.	Id.				
		Idem de Cehegón, núm. 5.	Id.				
		Idem de Guadalupe, núm. 22.	Id.				
		Idem de Raal.	Id.				
		Idem de San Benito.	Id.				
		Idem de Almansa núm. 2.	Id.				
		Idem id., núm. 5.	Id.				
		Idem id., núm. 6.	Id.				
		Idem de Benicolet.	Id.				
Idem.—id. id. de Albacete.		Idem de Salem.	Id.				
		Agente de O. P. de 3. ^a	750				
		Idem id.	750				
		Idem id.	750				
		Vigilante de 2. ^a —Consumos	750				
		Idem.	750				
		Idem.	750				
		Idem.	750				
		Idem de 1. ^a	875				
		Idem.	875				
Idem.—Id. id. de Valencia.		Secretario.	950				
		Alguacil.	273	75			
		Encargado del reloj.	75				
		Idem del alumbrado.	182	50			
		Guarda municipal de Campo.	365				
		Idem.	365				
		Idem.	365				
		Idem.	365				
		Oficial 1. ^o secretario Ayuntamiento	850				
		Idem 2. ^o id.	800				
Idem.—Gobierno civil de Murcia (Carta gena).		Depósito municipal	450				
		Recaudador id.	350		El 3 por 100 de lo que se recauda.		
		Guardia municipal temporero á pié	1 diaria.	25			
		Idem id.	1 id.	25			
		Idem id.	1 id.	25			
		Vigilante consumos de caballería.	875		500 para caballo.		
		Vigilante 1. ^o consumos.	875				
		Idem 2. ^o id.	750				
		Idem id.	750				
		Idem id.	750				
Idem.—Delegación de H. de Albacete.		Estanco de Cox.	Premio.				
		Idem de Rafael.	Id.				
		Peón caminero.	730				
		Capatáz de id.	821	25			
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
Valencia.—Delegación de H. de Albacete.		Secretario	995				Vastos conocimientos de la legislación en los múltiples servicios de la Administración municipal.
		Agente de orden público de 3. ^a	750				
		Idem id.	750				
		Idem id.	750				
		Idem id.	750				
		Idem id.	750				
		Estanco de Barbastro, 1.	Premio.				
		Idem de Alijanda, 1.	Id.				
		Idem.					
		Idem.					
Idem.—Id. de Alicante.		Secretario.	600		375 pesetas para la adquisición material de oficina.		
		Escribiente.					
		Idem.					
		Agente de O. P. de 3. ^a	750				
		Idem id.	750				
		Idem id.	750				
		Idem id.	750				
		Peón caminero.	638				
		Ordenanza Granja modelo.	550				
		Estanco de Cadiar.	Premio.				
Idem.—Obras públicas de Castellón.		Idem de Peñar.	Id.				
		Idem de Guarea.	Id.				
		Idem de Chaparral.	Id.				
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
Idem.—Ayuntamiento de Archena Murcia		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
Idem.—Ayuntamiento de Estopiñán (Huesca).		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
Idem.—Contaduría de fondos provinciales de Ternel.		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
Idem.—Gobierno civil de Huesca.		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
Idem.—Gobierno civil de Zaragoza.		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
Idem.—Delegación de H. de Huesca.		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
Idem.—Ayunt. ^o de Estopiñán (Huesca).		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
Idem.—Contaduría de fondos provinciales de Ternel.		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
Idem.—Gobierno civil de Huesca.		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
Idem.—Gobierno civil de Zaragoza.		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
Idem.—Delegación de H. de Huesca.		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
Idem.—Ayunt. ^o de Estopiñán (Huesca).		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
Idem.—Contaduría de fondos provinciales de Ternel.		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
Idem.—Gobierno civil de Huesca.		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
Idem.—Gobierno civil de Zaragoza.		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
Idem.—Delegación de H. de Huesca.		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
Idem.—Ayunt. ^o de Estopiñán (Huesca).		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
Idem.—Contaduría de fondos provinciales de Ternel.		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
Idem.—Gobierno civil de Huesca.		Idem.					

Quinta sección.

Número 917.

ADMINISTRACIÓN
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Recaudación.

No habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al primer trimestre de contribución territorial del año económico actual, diferentes contribuyentes de esta capital, han sido declarados incurso por esta Administración en el apremio de primer grado; advirtiéndoles, que si en el término de cinco días no satisfacen el débito, principal y recargos, se expedirá contra ellos el apremio de segundo grado.— A. Díaz Bravo.

Número 826.

ADMINISTRACIÓN
PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

Secretaría.

El día 15 del actual y hora de la una de su tarde, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta y en un solo lote de siete mantones de lana valorados en catorce pesetas, y otro lote conteniendo diez piezas de puntillas de seda, valoradas así mismo en veinte y dos pesetas, siendo de cuenta del rematante los gastos que se originen y no admitiéndose proposición que no cubra el tipo de tasación.

Cartagena 8 de Noviembre de 1886.
—El Administrador, Miguel de Guzmán.

Sexta sección.

Número 808.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Septiembre.

Sesión inaugural extraordinaria de la constitución del nuevo Ayuntamiento el día 4.

Presidencia D. José Lajara Salar. Tomaron posesión los señores Concejales elegidos en los días dos, tres y cuatro de Agosto último, quienes procediendo á la elección de Alcalde resultó elegido por nueve votos D. Antonio Ruíz Atienza, que prestó juramento en forma y tomó posesión.

Seguidamente se procedió á la elección del primer teniente de Alcalde resultando elegido por nueve votos don José Rubiera García, y á la de segundo teniente dió el resultado de quedar elegido D. Francisco Ramírez Navarro, por nueve votos, prestando juramento y recibiendo las insignias de sus cargos. Acto seguido se procedió á la de Regidor síndico resultando nombrado por nueve votos D. Antonio Ruíz Vives (a) Santo, y á la de suplente de síndico D. José Miralles Lucas.

La Corporación acordó unánimemente que las sesiones ordinarias se cele-

bren una semanalmente en el día de Domingo y hora de las 9 de la mañana. Se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 5.

Diligencia.—Acredito por la presente, yo el Secretario, que la sesión ordinaria del día de hoy no ha podido efectuarse por ocupación en la elección de Diputados provinciales.

Sesión ordinaria del día 12.

Presidencia del señor Ruíz Atienza. Leída que fué el acta de la anterior quedó aprobada.

El Ayuntamiento acuerda por mayoría de votos admitir la dimisión que presentó D. Francisco Mellado Díaz, del cargo de Secretario de esta corporación, y nombrar interinamente para dicho cargo, á D. Carlos Ruvira Ruíz, á quien se hizo saber este nombramiento, quien hallándose presente aceptó.

También acordó dar de baja en el padrón de vecinos de esta villa, á Francisco Lajara Marco, accediendo á lo solicitado por éste.

También acordó pase á informe de la comisión de ornato público, una instancia suscrita por Francisco Lucas Lucas, en solicitud de que se le conceda una parcela en la vía pública.

También acordó la Corporación nombrar una comisión para que presencie la entrega de documentos y papeles de la Secretaría municipal, que ha de hacer el Secretario divisionario al entrante.

También acordó que la Junta repartidora del impuesto de consumos de esta villa presente y entregue el repartimiento en el estado que se halle para en su vista proceder á lo que haya lugar con arreglo al reglamento vigente.

El Ayuntamiento acordó se abonen los gastos de material de Secretaría, al Secretario saliente que los tiene suplidos.

También acordó que se pidan á la Administración de Contribuciones y Rentas, el papel de multas gubernativas de varias clases hasta la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.

Sesión ordinaria del día 19.

Presidencia del señor Ruíz Atienza. Contados por mí el Secretario el número de señores Concejales resultó el de seis, insuficiente para tomar acuerdos, en su vista el Presidente levantó la sesión, dándola por terminada.

Sesión extraordinaria del día 23.

Presidencia del señor Ruíz Atienza. Leída que fué el acta de la anterior quedó aprobada. La Corporación acordó por unanimidad ingresar el contingente provincial que ha correspondido al pósito de esta villa en el año 1885 á 86.

También acordó dar cumplimiento á una comunicación de la Diputación provincial relativa á la rectificación de nombres y apellidos de los mozos del actual reemplazo. No habiendo otros asuntos de qué tratar se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.

Presidencia del señor Ruíz Atienza. Contados por mí el número de señores Concejales, resultó el de cinco, nú-

mero insuficiente para tomar acuerdos; en su vista el señor Presidente levantó la sesión, dándola por terminada.

Sesión complementaria del día 28 á la ordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. Ruíz Atienza. Se dió cuenta del acta anterior y quedó aprobada.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado del nombramiento de repartidores del impuesto de consumos de esta villa hecho por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

También acordó se faciliten á D. Federico Fernández, encargado de hacer la refundición y rectificación del amillaramiento de esta villa, los impresos que pide en su comunicación del 23 del actual.

También acordó nombrar auxiliar temporero de la Secretaría municipal con el sueldo de costumbre á D. Carlos Ruíz Ruvira.

No habiendo más asuntos de qué tratar se dió por terminada la sesión.

Dada cuenta del anterior extracto en la sesión ordinaria del 31 de Octubre último, el Ayuntamiento acordó aprobarlo en la forma presentada, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Abanilla dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Secretario interino, Carlos Ruvira.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Ruíz.

Número 811.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cuenta circunstanciada de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha, en las obras que tiene á su cargo el Excelentísimo Ayuntamiento.

Pesetas.

Casa rastro.

Gabriel Sevilla, oficial, un día á 2'75	2 75
Gabriel Marín, amasador, un día á 1'75	1 75
Julián de San Nicolás, peón, un día á 1'50	1 50
José Abenza, idem, idem	1 50
Miguel del Toro, oficial, cinco días, á 2'75	13 75
Joaquín Berbejar, ayudante, cinco días á 2	10
Félix Bautista, amasador, cinco días á 1'75	8 75
Francisco Ayala, peón, cinco días á 1'50	7 50
Cayetano Moreno, ayudante, cinco días á 2'25	11 25
Francisco Marín, peón, cinco días á 1'50	7 50
Miguel Avia, idem, idem	7 50
José Martínez, idem, idem	7 50
Manuel Fernández, idem, un día	1 50

Materiales

Una carretada de cal	21 95
Cuatro metros arena, á 2'87 pesetas	11 48
Dos cargos de yeso, á 11.	22

Quinientos ladrillos	14 98
Dos carretadas de tierra roya.	10
Tres sacos de cal hidráulica, á 2	6
Una carga de yeso blanco	1
Cinco alcabuces, á 25 céntimos	1 25
Dos metros cañizo	50
Una sogá y puas	25

Plaza de Fontes.

Gabriel Sevilla, oficial, cuatro días, á 2'75	11
Gabriel Marín, amasador, cuatro días á 1'75	7
Julián de San Nicolás, peón, cuatro días á 1'50	6
José Abenza, idem, idem	6
Fulgencio Ruíz, cantero, id., á 3	12

Malecón.

Manuel Fernández, peón, cuatro días á 1'50	6
Francisco Melgar, dos días á 1'50	3
Rafael Martínez, cuatro días á 1'50	6
Miguel Melgar, dos días á 1'50	3
Nicomedes Ahustillo, tres días á 1'50	4 50
Antonio Cano, cuatro días á 1'25	5
Francisco Carrilero, carreta, cuatro días á 5 pesetas	20
Juan López, tres días á 5.	15

Caminos.

Francisco Melgar, peón, dos días á 1'50	3
Miguel Melgar, idem, idem.	3
José López, idem, idem	3
Juan Miñano, idem, idem	3
Francisco Martínez, id., id.	3
Mariano Ros, idem, idem	3
Fernando Monsarrate, id. id.	3
Una docena de capazos	5

Total. 302 66

Murcia 6 de Noviembre de 1886.—
Manuel Lorenzo.

Número 824.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Aprobado por el Ayuntamiento el plano de alineación de la calle de Corredera, he dispuesto en cumplimiento á lo que prescribe la regla 3.ª de la Real orden de 16 de Junio de 1854, se anuncie por edictos y término de 20 días contados desde el siguiente al en que aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los que se consideren perjudicados con las nuevas líneas, interpongan las reclamaciones que á sus intereses convengan, en la Secretaría municipal, donde se hallan de manifiesto los planos.

Murcia 9 de Noviembre de 1886.—
Rufino M. Baldo.

Número 735.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE TOTANA

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1458	65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	»	»
Cargo.	1458	65
Data por pagos verificados en igual trimestre.	»	»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1458	65

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
Productos ordinarios de Propios y comunes.	»	»	»
Idem de Montes.	»	»	»
Idem de impuestos especiales establecidos.	»	»	»
Idem de Beneficencia Municipal.	»	»	»
Idem de Instrucción pública.	»	»	»
Idem de Corrección pública.	»	»	»
Idem de extraordinarios y eventuales.	»	»	»
Idem de ampliación.	»	»	»
Idem de resultados de años anteriores por adición.	1458	65	1458
Idem de recursos para cubrir el déficit.	»	»	»
Idem reintegros.	»	»	»
Total cargo.	1458	65	1458
GASTOS.			
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	»	»	»
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	»	»	»
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	»	»	»
Idem 4.º Idem de instrucción pública.	»	»	»
Idem 5.º Idem de beneficencia.	»	»	»
Idem 6.º Idem de obras públicas.	»	»	»
Idem 7.º Idem de corrección pública.	»	»	»
Idem 8.º Idem de montes.	»	»	»
Idem 9.º Idem de cargas.	»	»	»
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.	»	»	»
Idem 11 Idem imprevistos.	»	»	»
Idem 12 Idem ampliación.	»	»	»
Idem 13 Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.	»	»	»
Idem 14 Idem devoluciones.	»	»	»
Total data.	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Totana á 2 de Octubre de 1886.—El Depositario, Rogelio de la Guardia.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Totana á 2 de Octubre de 1886.—El Secretario Contador, Juan José Cánovas.—V.º B.º: El Alcalde, Fontana.

Octava sección.

Número 809.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE CARTAGENA

Don Diego López Alemán, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

En virtud de la presente requisitoria ordenada por la Sala de Justicia de

este Tribunal, se hace saber á todas las autoridades de la nación que la presente vieren, individuos de policía judicial y fuerza de la Guardia civil, dispongan se proceda á la busca y captura del procesado Prudencio Ortíz García, hijo de Eleuterio y Marta, natural de Alumbres, de veinte y ocho años, casado, minero y vecino de esta ciudad, y habido que sea lo remitan á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Al propio tiempo se le cita, llama y

emplaza para que dentro del término de quince días, comparezca ante este Tribunal para la celebración del juicio oral en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, libro la presente en Cartagena á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Por mandado de la Sala, Diego López Alemán.

Número 810.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN

Don José Ranedo y Martín, Juez Instructor del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Silvestre Cesante Covas, de esta vecindad, calle del Arbol, soltero, minero, con instrucción, siendo sus señas: Estatura regular, color moreno, barba poca, nariz y boca regular, y viste pantalón de lana, blusa azul, botinas y gorra de atracán, de veinte y siete años de edad. Para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre hurto de ropas.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades de la Nación y dependientes de las mismas, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, á mi disposición, del referido procesado.

Dado en Murcia á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—José Ranedo.—P. S. M., Gabino Arroyo y Cebador.

Número 828.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MULA

Don Tomás Gutiérrez y Ruez, Juez de primera Instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber que en este Juzgado y actuación del que suscribe se ha presentado demanda por D. Antonio Peñalver Navarro, vecino de Albudeite, en solicitud de que se le incluya en el censo electoral para Diputados á Cortes en este distrito y sección de la villa de Campos, por reunir los requisitos legales.

Lo que se hace saber al público á los efectos de la ley electoral vigente.

Dado en Mula á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Tomás Gutiérrez.—Por su mandado, Antonio Duarte.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Martín, obispo.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Verónica y Santa Clara.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.